

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA [LA FACULTAD DE ARTES Y LA
FACULTAD DE COMUNICACIONES] Y LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA
DE BARCELONA**

Entre:

El Sr. JAIME ALBERTO VÉLEZ VILLA, mayor, con cédula de ciudadanía 98.547.652 y FRANCISCO LONDOÑO OSORNO, mayor, identificado con cédula de ciudadanía 70.066.560, quienes en su calidad de Decanos de las Facultades de Artes y Comunicaciones respectivamente, debidamente facultados por la Resolución Rectoral 21.000 de 2005, actúan en nombre de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Colombia, ente universitario autónomo con régimen especial, identificada con NIT 890.980.040-8, de una parte, y de otra, la Sra. ANA RIPOLL ARACIL, rectora Magnífica de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), según nombramiento por Decret de la Generalitat de Catalunya 2/2009, de 7 de enero, (DOGC 5295, de 13 de enero), y en su nombre, el Sr. JAUME FARRÉS VICÉN, Delegado de la rectora para la Escuela de Postgrado de la UAB, con sede social en Campus Universitari s/n, 08193 - Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) y con NIF Q-0818002-H, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que la **UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (UAB)**, por medio de la Escola de Postgrau, organiza programas de formación continuada para contribuir a proveer la demanda de la industria, empresas, administración y otras entidades del tejido socio-económico.
3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de promoción, investigación, formación de estudiantes y docentes, en cuanto a la disciplina del audiovisual y el multimedia, su relación con las artes y las comunicaciones, y en especial en promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo del conocimiento que cada uno desarrolla en el ámbito de sus respectivas competencias en estudios de postgrado.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambas partes la capacidad legal necesaria para negociar, acuerdan firmar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Facultades para el desarrollo de diversas iniciativas en docencia, investigación y extensión en torno al campo audiovisual y multimedia, en el marco de las respectivas competencias en estudios de postgrado.

Para implementar como primera acción el **MÁSTER EN DISEÑO Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL** que se impartirá, parcialmente, en la Facultad de Comunicaciones y la Facultad de Artes de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (a partir del curso académico 2010-11) y, en su totalidad, en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (a partir del curso académico 2010-11).

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Constitución de una comisión académica compuesta de docentes de las unidades académicas implicadas que se encargue de la administración del programa de Máster o de cada una de las otras iniciativas que surjan. La comisión académica estará compuesta por cuatro personas: dos por parte de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, y por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA una por parte de la Facultad de Comunicaciones y otra por parte de la Facultad de Artes.

2. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas y herramientas de que se disponga en cada una de las universidades.

Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en ambas universidades.

TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio específico, de ser necesario, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de las universidades.

179

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances. De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o en acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las facultades y las universidades.

CUARTA. Dirección y Coordinación: El Máster está dirigido por Josep María Blanco Pont (Doctor en Ciencias de la Información de la Universitat Autònoma de Barcelona) y por Ricard Figueras Marco (productor audiovisual). La responsabilidad académica de la docencia corresponde a la UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA. La coordinación general del MASTER está a cargo de Francisco Martín Villodres (profesor de la UAB, periodista y productor audiovisual independiente) o en quien él delegue.

Por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el coordinador será el profesor Gabriel Vieira Posada o quien designen los decanos de las dos Facultades participantes por dicha Universidad.

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, se rigen por la normativa que al respecto rige en la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y en la UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes de este convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del convenio el correspondiente a la duración de la primera edición del Máster (2010 - 2011), siendo prorrogable por tácita reconducción por períodos iguales sucesivos. Para que tenga validez cualquier modificación que altere lo que se ha establecido en este convenio, tendrá que ser expresada de mutuo acuerdo por las partes en un anexo que se adicionará a este convenio.

NOVENA. Finalización: El presente convenio podrá ser finalizado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a 2 (dos) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán inicialmente al empleo de mecanismos de solución directa y amigable composición. Sin embargo, este convenio tiene naturaleza administrativa y en su interpretación y desarrollo rige el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que surjan durante su vigencia y que no puedan resolverse de mutuo acuerdo, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DOUDÉCIMA. Compromisos: Para asegurar la viabilidad económica del MASTER la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA se compromete a garantizar un mínimo de alumnos por edición provenientes de su propia sede. En caso contrario el MASTER no se llevaría a cabo en Medellín (Colombia) por razones de financiación. En caso de denuncia del presente convenio, las partes garantizarán que las personas que estén realizando el programa puedan finalizarlo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el MÁSTER deberá ser aprobado por el órgano competente la UAB. Los cursos se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que las partes establecerán de común acuerdo, y cumplirán en todo caso con la normativa aplicable de la UAB.

DÉCIMA TERCERA. Obligaciones de las partes:

La **UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA** se compromete a:

- Aportar las instalaciones necesarias para el buen desarrollo del curso.
- Recepcionar la matrícula del curso tanto de los estudiantes en Medellín, Colombia como en Barcelona, España.
- Gestionar académica y administrativamente el programa del curso.
- Matricular a los alumnos, custodiar los expedientes y generar las actas, así como expedir los títulos/certificados correspondientes.
- Recibir a los estudiantes matriculados al Máster y que provienen de Medellín, para la continuación de su formación académica en Barcelona.
- Proporcionar y pagar el profesorado que imparte docencia en su sede de Barcelona, España.
- Pagar a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA el canon fijado en la cláusula décima cuarta contra la presentación de las correspondientes facturas.
- Invitar a Barcelona por una vez al año al coordinador del Máster en Medellín, Colombia, con el fin de que asista al Pitching final del Máster y evalúe en un Comité conjunto los trabajos finales de los estudiantes. Los honorarios, viajes y viáticos de este docente corren por cuenta del Máster con sede en Barcelona.
- Invitar a Barcelona por una vez al año a un docente del Máster en Medellín, Colombia, con el fin de que imparta un Seminario-Taller en el Máster sobre un tema de su especialidad, acorde con el programa. Los honorarios, viajes y viáticos de este docente corren por cuenta del Máster con sede en Barcelona.

La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** se compromete a:

- Aportar las instalaciones necesarias para el buen desarrollo del curso.
- Proporcionar la parte del profesorado que imparte docencia en su sede.
- Pagar a la Universitat Autònoma de Barcelona el 17% del valor total por matrículas de los estudiantes que se inscriban en Medellín, Colombia, en razón del nombre institucional, infraestructuras y trámites administrativos del Máster.
- Pagar a los profesores que impartan la docencia en Colombia.

- 182
- No expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UAB, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada del presente convenio.
 - Pagar el valor de una matrícula (6.750 euros) al MÁSTER EN DISEÑO Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL por trayectoria, nombre del postgrado, diseño de contenidos y acuerdo del presente convenio. Este valor se pagará una ÚNICA VEZ, es decir sólo en el primer año de dicho convenio.

Parágrafo: Este valor de 6.750 euros que la Universidad de Antioquia pagará por una sola vez, en el primer año, al MÁSTER EN DISEÑO Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL de la UAB, será deducido de la repartición de ingresos que las dos Universidades acuerdan en la cláusula décima cuarta.

DÉCIMA CUARTA. Liquidación. Los ingresos generados por los alumnos de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, luego de deducir el 17% que corresponde a la Universitat Autònoma de Barcelona, se reparten de la siguiente forma:

40 % UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
60 % UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA

Que serán abonados por la UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA A LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA contra la presentación de las correspondientes facturas.

Parágrafo: El primer año del Máster, la UAB deducirá 6.750 euros del 40% que debe repartir a la Universidad de Antioquia sobre los ingresos generados por los alumnos de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

DÉCIMA QUINTA. Convalidación del título otorgado. La coordinación del Máster por la Universidad de Antioquia informará individualmente a los aspirantes en el proceso de convocatoria y matrícula que es responsabilidad de cada estudiante, una vez titulado por la UAB, la realización del trámite de convalidación del título en el territorio colombiano. Además, tratándose este Máster de un programa propio de la UAB, la Universidad de Antioquia y la coordinación del Máster no pueden garantizar que éste será convalidado como título de posgrado.

DÉCIMA SEXTA. Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal así como con la normativa que la desarrolla.

DÉCIMA SÉPTIMA. Domicilio. Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,
Carrera 67 #53-108 Bloque 16, Medellín. Colombia
Facultad de Artes, bloque 25, of 113
Facultad de Comunicaciones, bloque 12, of 205

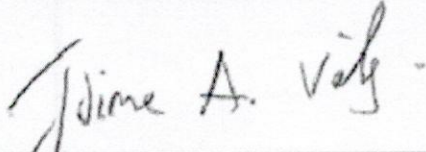
LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
Campus de la UAB, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) Barcelona.
Facultad de Ciencias de la Comunicación, Edificio I.

DÉCIMA OCTAVA. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

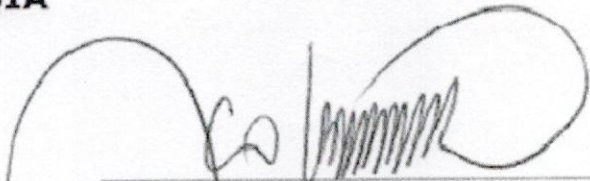
Para que esto conste, las 3 partes firman este documento, por duplicado y con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

En Medellín, el 10 de febrero de 2011

Por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**



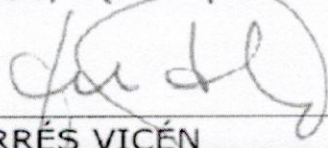
JAIME ALBERTO VÉLEZ VILLA
Decano
Facultad de Comunicaciones



FRANCISCO LONDOÑO OSORNO
Decano
Facultad de Artes

En Barcelona, el 10 de febrero de 2011

Por la **UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA**

P.O. Judith Tapachés Martí


JAUME FARRÉS VICÉN
Delegado de la Rectoría para la Escuela de Postgrado

| RESUMEN DE CUENTAS CONVENIO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA | | | | | |
|---|---|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| MÁSTER EN DISEÑO Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL - COHORTE 2010/2011 | | | | | |
| | Nombre del Alumno | Pago inscripcion | Pago restante | Ingresos totales | |
| 1 | Claudia Parra | € 750.00 | € 6,000.00 | € 6,750.00 | |
| 2 | Julián Mejía | € 750.00 | € 6,000.00 | € 6,750.00 | |
| 3 | Tita Maya | € 750.00 | € 6,000.00 | € 6,750.00 | |
| 4 | Juan David Orozco | € 750.00 | € 6,000.00 | € 6,750.00 | |
| 5 | Carlos Garcés | € 750.00 | € - | € 750.00 | No pagó porque no terminó |
| 6 | Jorge Ignacio Correa | € 750.00 | € 6,000.00 | € 6,750.00 | |
| 7 | Juan Pablo Giraldo | € 750.00 | € 6,000.00 | € 6,750.00 | |
| 8 | Eliana Calvachi | € 750.00 | € 6,000.00 | € 6,750.00 | |
| 9 | David Sánchez | € 750.00 | € 6,000.00 | € 6,750.00 | |
| 10 | David Aristizábal | € 750.00 | € 6,000.00 | € 6,750.00 | |
| 11 | Pater Castrillón | € 750.00 | € - | € 750.00 | No viajó porque no obtuvo visado |
| | Total ingresos percibidos por la UAB | € 8,250.00 | € 54,000.00 | € 62,250.00 | |
| | Deducción 1: 17% para Unidad de posgrados | | | € 10,582.50 | |
| | Subtotal después de Deducción 1: | | | € 51,667.50 | |
| | Repartición de ingreso según el convenio firmado: 40% para la UdeA, 60% para la UAB | | | € 20,667.00 | |
| | Deducción 2: Costo de la transferencia del Master para la facultad de Comunicación (igual al costo de un alumno) | | | € 6,750.00 | |
| | UAB DEBE A UDEA DESPUÉS DE DEDUCCIONES UN TOTAL EN EUROS DE: | | | € 13,917.00 | |
| TOTAL: TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS | | | | | |